

Gil, Lorenzo Carrion, Maia e Torre Blanca, Mi-  
 quel Estevan, Benito, y Jaime Satorre, y Juan  
 Rodriguez a quienes por lo que a todo respecta, y lo  
 mucho que influye, y conviene a la quietud publi-  
 ca el conseguir, y precaver semejantes perturbaciones  
 hemmandado se les otorga a cada uno de  
 ellos doscientos Ducados de vellon de multa  
 mancomunados para su paga, y aplicados a  
 mis penas de Camara, y gartos de Justicia del  
 mi consejo por mitad en la forma ordinaria co-  
 motambien las costas prozeales ocasionadas  
 en todas instancias adtraer diez familias que  
 las an de pezar por via de mas indemnidad  
 y asimismo les he impuesto quatro años de  
 destierro previo a los dhos Fran.<sup>co</sup> Carrion e  
 Torrelanca, y con otros veinte Leguas en con-  
 torno de dhas villas de Vax, y hemmandado no  
 buelban a entrar en ella sin nueva Orden de los  
 del mi consejo apercividos del mayor rigor de dño  
 que correspondiere en caso de bolber a incluirse, o